



LA PLATA,

23 FEB. 2000

VISTO el expediente N° 2112-6825/99 y agregado, por el cual la Dirección Provincial de Comunicación Radial, dependiente de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Gobernación, solicita la designación con carácter interino en el cargo del Agrupamiento Ocupacional Jerárquico, Oficial Principal 4°, categoría 21, Personal de Apoyo, del agente Mariano Héctor USABARRENA, de conformidad con lo establecido por el Artículo 161° de la Ley 10.430 T.O. Decreto 1869/96; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 1.1.1.06.5 N° 13/99 se produjo la baja por fallecimiento de la señora Marta Graciela ROMAN, quien ocupaba un cargo del Agrupamiento Ocupacional Jerárquico, Oficial Principal 4°, categoría 21 Personal de Apoyo;

Que, la designación que se propicia se efectúa tomando la vacante real existente en esa Dependencia, producida por el fallecimiento de la señora Roman;

Que, a fs. 20 del precitado expediente, la Dirección Provincial de Comunicación Radial fundamenta la necesidad de contar con el desempeño de las tareas que realiza el señor Usabarrena, para el normal desenvolvimiento del Departamento Administrativo de la Emisora estatal;

Que, a fs 3 del expediente 2112-6825/99 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General del Personal de la Provincia;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 933/84
RATIFICADO POR DECRETO N° 5004/86 Y
ATENTO A LO ESTABLECIDO POR DECRETO N° 3000/95
EL SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION DE LA GOBERNACION**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desígnase en la Jurisdicción 1.1.1.06.5 - GOBERNACIÓN- Secretaría -
-----de Prensa y Difusión, Dirección Provincial de Comunicación Radial, PRG 002, a partir del 1° de enero del corriente año, con carácter interino, en el cargo del Agrupamiento Ocupacional Jerárquico, Oficial Principal 4°, categoría 21, Personal de Apoyo, al agente Mariano Héctor USABARRENA (D.N.I. 22.211.392 - clase 1971), quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 05, código 5-0032-XII-3, categoría 11, Contador "D", de conformidad con lo establecido en el Artículo 161° de la Ley 10.430 T.O. Decreto 1869/96, quien percibirá el adicional por disposición permanente previsto por el Artículo 25° , inciso h) de la citada norma legal.-----

112.-

